

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT	-/2025
BOCyL	
☐ SI	☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA COMO TITULAR DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE SALAMANCA

El artículo 70.1. 31º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad.

Dentro de este marco, el Acuerdo 32/2014, de 3 de abril, de la Junta de Castilla y León, declara a la Tauromaquia en Castilla y León bien de interés cultural de carácter inmaterial, reconociendo a la misma como patrimonio cultural de todos los castellanos y leoneses.

El Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte atribuye a esta la promoción, protección, ilustración, estudio y difusión de la tauromaquia como manifestación cultural secular, así como el refuerzo de las actividades de la Mesa de la Tauromaquia de Castilla y León, de conformidad con los objetivos básicos establecidos en la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, para proteger y conservar activamente el Patrimonio Cultural de la Comunidad, fomentando su conocimiento y difusión.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarías Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Consecuentemente con lo anterior, es evidente que la promoción e impulso de la tauromaquia constituye no sólo un objetivo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, sino que conduce, tal y como dispone el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al fomento de una actividad de innegable interés social, dada la declaración de la misma como bien de interés cultural de carácter inmaterial, a la par que manifestación cultural secular.

En la consecución de este objetivo fundamental de promoción de la tauromaquia el fomento e impulso de las carreras de los jóvenes profesionales de la Comunidad se muestra como un elemento imprescindible para la consecución de aquella, no sólo formando a los futuros maestros del toreo, sino también generando afición entre el público más joven.

La Diputación Provincial de Salamanca es titular de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca, y tiene entre sus funciones contribuir a la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, así como promocionar y fomentar la afición y la cultura taurina. En desarrollo de estas funciones, sus ámbitos básicos de actuación son las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo que ayuden a los aspirantes a toreros a formarse como tales, aprendizaje que incluye las enseñanzas culturales y profesionales, de manera que los alumnos adquieran también una formación adecuada, así como la colaboración con las restantes instituciones públicas y privadas relacionadas con la Fiesta.

La Escuela de Tauromaquia de Salamanca recibió el Premio Tauromaquia Castilla y León en 2019 y cuenta en su haber con 40 años ejerciendo una labor de formación de profesionales taurinos procedentes, no solamente de Salamanca, sino de toda la Comunidad Autónoma. Es la única que cumpliendo con los requisitos establecidos por la legislación taurina estatal y autonómica posee, además, la experiencia y capacidad para llevar a cabo actuaciones de promoción y fomento de la cultura taurina con continuidad. Entre otras, desempeña clases prácticas, algunas de ellas dentro de la labor de recuperación de las tradiciones taurinas rurales ligadas a las ermitas campestres de la provincia de Salamanca. Realiza también exhibiciones de toreo de salón en Salamanca, Valladolid, Ávila y Segovia, y actos de formación dirigidos al público infantil en plazas de toros de distintas localidades dentro de Castilla y León.

La coincidencia de este ámbito de actuación con las citadas competencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en materia de promoción y difusión del patrimonio cultural de todos los castellanos y leoneses y, específicamente, con las competencias de fomento y promoción de la tauromaquia, fundamenta el apoyo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a la Escuela de Tauromaquia de Salamanca en los proyectos y actividades del ámbito competencial de esta Consejería y del interés común.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, se trata de la única escuela de tauromaquia de la Comunidad de Castilla y León que puede garantizar la experiencia necesaria para llevar a cabo con continuidad la labor de recuperación de la tradición taurina ligada a las ermitas campestres, resulta, por tanto, imposible promover la concurrencia pública, por lo que se reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, y el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar, excepcionalmente, la concesión de una subvención de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca como titular de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca, en los términos y condiciones que se recogen en el anexo al presente Acuerdo, por un importe total de VEINTISEIS MIL EUROS (26 000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1003.334A01.46088.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE.

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNASUBVENCION A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA COMO TITULAR DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE SALAMANCA

PRIMERA. Objeto y finalidad.

La subvención tendrá por objeto financiar parte de los gastos derivados del desarrollo de la actividad y funcionamiento de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca, con la finalidad de contribuir en la promoción de la tauromaquia que desempeña.

SEGUNDA. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables e imputables a la presente subvención los gastos realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de noviembre del mismo año, ambos inclusive, que serán entre otros los siguientes:

a) Gastos corrientes. Se trata de aquellos gastos destinados a la adquisición de los elementos y el material didáctico necesario para la realización de las actividades incluidas en los planes de formación y enseñanza de las escuelas taurinas, como puede ser la adquisición de libros, ropa técnica para el desarrollo de las clases prácticas y adquisición de los denominados “trastos de toreo”, entre los que se encuentran capotes de brega, estoques, muletas, espadas, banderillas y puntillas, entre otros.

b) Gastos necesarios para el desarrollo de clases prácticas con reses, clases magistrales y becerradas u otros espectáculos taurinos organizados para contribuir a la formación de los alumnos de la escuela y su colaboración en el mantenimiento y difusión las distintas manifestaciones culturales taurinas en Castilla y León, por lo que se incluyen los gastos generados por actividades de recuperación de las tradiciones taurinas rurales ligadas a las ermitas campestres de la provincia de Salamanca.

c) Gastos derivados de la organización de concursos, exposiciones o conferencias.

d) Cualquier otro derivado de la actividad docente subvencionada.

En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable, así como la realización de obras y otras actividades que tengan la consideración de inversión.

TERCERA. Forma de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la correcta aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, tal y como dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1º. Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 2º. Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.
- 3º. Certificado en el que se relacionen las facturas o documentos presentados, expresando el perceptor, importe y concepto, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados, identificándose la fecha de pago de los gastos, su importe total y, en su caso, el importe imputado a la subvención concedida.

2. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con el resto de la documentación justificativa:

a) Declaración responsable del Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

b) Certificado del Secretario de la Diputación Provincial de Salamanca acreditativo de que en el proceso de provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria está sujeta a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las que se prevean en la orden de concesión.

QUINTA. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá realizarse hasta el 25 de noviembre de 2025, inclusive, de acuerdo con lo que establezca la orden por la que se conceda la subvención.

SEXTA. Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SÉPTIMA. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

OCTAVA. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.